

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

16 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 - 00542 - 00

Previo a resolver sobre la renuncia del poder conferido a la Dra. SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ, deberá esta acreditar la comunicación enviada a la parte actora (poderdante) en tal sentido (art. 76 del C.G.P.).

Lo anterior por cuanto en el proceso no está acreditado que la sociedad Administramos y Gestionamos Ltda., actúe como apoderada del Banco de Occidente, ni que Refinancia S.A.S., sea la titular actual del crédito pretendido.

Se insta a la parte demandante para que acredite el cumplimiento de lo ordenado en auto del 27 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
19 OCT 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

16 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 - 00542 - 00

Incorpórense a los autos las anteriores comunicaciones provenientes de la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, donde informa sobre las diferentes situaciones de registro de las medidas cautelares decretadas sobre los vehículos automotores de propiedad de la demandada. Las mismas se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Previo a decretar la captura del automotor de placas IJV - 245, alléguese el certificado de libertad y tradición del mismo.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACIAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
19 OCT 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	